

ACTA NÚMERO 05 CINCO-----

EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, en punto de las 13:00 trece horas del 12 doce de marzo del 2019 dos mil diecinueve, se constituyeron los Señores Magistrados del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, Licenciados Yolanda Pedroza Reyes, Rigoberto Garza de Lira y Oskar Kalixto Sánchez, Magistrados Numerarios, la primera en su carácter de Presidenta del Tribunal Electoral, en su domicilio oficial ubicado en Calle Carlos de Tapia número 109, esquina Silvestre López Portillo, Fraccionamiento Tangamanga C.P. 78269, San Luis Potosí, S.L.P.; ante la fe del Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, a fin de celebrar la **sesión pública** de conformidad a lo dispuesto en los artículos 32 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 6, 13 fracción II y 22 fracción III de la Ley de Justicia Electoral en el Estado; y 21 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, para que fueron convocados oportunamente, de conformidad con el siguiente orden del día:-----

- 1.- Declaración del quórum legal y apertura de la sesión pública por la Presidenta del Tribunal.-----
- 2.- Informes por el Secretario General de Acuerdos de asuntos listados para su resolución, según se detalla:-----

EXPEDIENTE	PROMOVENTE	AUTORIDAD RESPONSABLE	ASUNTO A TRATAR	MAGISTRADO PONENTE
TESLP/JDC/03/2019	Juan José Ávila Hernández	Dirección de Desarrollo Social Municipal de San Luis Potosí	Desechamiento	Magistrada Yolanda Pedroza Reyes

En cumplimiento al primer punto del orden del día, la Magistrada Presidenta, solicita al Licenciado Francisco Ponce Muñiz, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral de San Luis Potosí, verifique el quórum legal para sesionar con la presencia de los tres Magistrados que integran este Tribunal Electoral del Estado. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Con su permiso Magistrada Presidente, hago constar que además de usted, se

encuentran presentes los Magistrados Rigoberto Garza de Lira y Oskar Kalixto Sánchez, quienes integran el Pleno de este Tribunal, y por tanto, en términos del artículo 13 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, hay quórum para sesionar válidamente.-----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretario, verificado el quórum, se declara abierta la sesión y válidos los acuerdos o decisiones que aquí se tomen. Secretario por favor informe sobre los asuntos listados para su análisis o resolución. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñoz, manifiesta lo siguiente: Con su autorización Magistrada Presidenta, el asunto a analizar y resolver en esta sesión pública, a propuesta de usted, es un proyecto de desechamiento del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con número de expediente **TESLP/JDC/03/2019**, del índice de este Tribunal, con nombre de promovente y autoridad responsable que se precisa en la convocatoria y en el aviso de sesión publicado en los estrados físicos y electrónicos de este órgano jurisdiccional, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento Interior. Es la Cuenta Magistrada Presidenta, Señores Magistrados. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretario. Se pone a su consideración la lista de asuntos, si están de acuerdo con ellos, favor de manifestarlo en votación económica, levantando su mano. (La propia Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, así como los Magistrados Rigoberto Garza de Lira y Oskar Kalixto Sánchez, levantan su mano en señal de acuerdo y aprobación). Secretario, haga constar el resultado de la votación. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñoz, manifiesta lo siguiente: Magistrada Presidenta, hago constar que la lista de asuntos fue aprobada por unanimidad de votos. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Una vez aprobada la lista de asuntos, se procede al análisis del proyecto de desechamiento listado para esta sesión. Como está a cargo de mi ponencia, le doy

el uso de la voz a la Licenciada Ángeles Castillo González, adelante Licenciada. -----

En uso de la voz, la Secretaria de Estudio y Cuenta, Licenciada María de los Ángeles González Castillo, manifiesta lo siguiente: Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistrados, doy cuenta del proyecto de resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, con el número de expediente **TESLP/JDC/03/2019**, promovido por el ciudadano Juan José Ávila Hernández, en contra de: ***“La asamblea para la renovación de la mesa directiva de la junta vecinal de mejoras para el periodo 2018-2021, NUMERO, 069 ubicada en la colonia Hermengildo J. Aldama de este Municipio de San Luis Potosí, en la cual no se pronunció el triunfo de nuestra planilla, puesto que el representante municipal solo se limitó a expedir una constancia de la que determinó lo que a continuación se transcribe “ quedando en resolución por la impugnación de la Planilla Única”, de fecha 15 de febrero del 2019, siendo la autoridad responsable la Dirección de Desarrollo Social del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí.”*** En ese orden de ideas, la ponencia propone: desechar de plano el presente medio de impugnación por notoriamente improcedente, al no haber agotado el promovente la instancia previa conducente, y, por ende, no colmar el requisito de definitividad para la procedencia del medio impugnativo. Lo anterior, toda vez que el artículo 10, párrafo 1, inciso d), de la Ley de Medios, así como el artículo 98, párrafo quinto, de la Ley de Justicia, establece que el juicio ciudadano, solo será procedente cuando el actor haya agotado todas las instancias previas y realizado las gestiones necesarias para estar en condiciones de ejercer el derecho político-electoral presuntamente violado, en la forma y en los plazos que las leyes respectivas establezcan para tal efecto, es decir cuando hayan cumplido con el principio de definitividad. En ese sentido, se advertirse en la demanda inicial del actor, que su controversia se centra en combatir la asamblea de elección de fecha 15 quince de febrero del año en curso, en el cual se sienta las votaciones y resultados para la elección de los ciudadanos que integrarán la junta vecinal de mejoras de la colonia Hermenegildo J. Aldama de este municipio. Del mismo

procedimiento que es regulado por el Reglamento de Integración de Funcionarios de Organismos de Participación Ciudadana del Municipio de San Luis Potosí, del cual se desprende en los artículos 112 y 113 de la misma, que existe una instancia previa denominada recurso de inconformidad a fin de que la resolución emitida por la autoridad responsable pueda ser confirmada, revocada o modificada, es decir, es susceptible de cambiar el estado de los actos controvertidos. En esa línea también se desprende de constancias, que existe un recurso de inconformidad interpuesto por el actor ante la Dirección de Desarrollo Social, mismo que tiene fecha del 20 veinte de febrero del presente año, en el cual la misma responsable en su informe reconoce haber recibido y estar sustanciando. Por ende, es que esta ponencia propone que el promovente al no haber agotado la instancia previa antes mencionada, dicho recurso es notoriamente improcedente. Es cuenta Magistrada Presidenta, Magistrados. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias, se pone a su consideración el proyecto Magistrados, si quieren hacer uso de la voz. Si, adelante Magistrado. -----

En el uso de la voz, el Magistrado Oskar Kalixto Sánchez, manifiesta lo siguiente: Gracias Magistrada, en esencia no estoy de acuerdo con el proyecto en virtud de que señala no haber agotado el medio de impugnación previo para soportar un desechamiento, en este caso del recurso promovido, si analizamos los antecedentes que conforman el expediente, podremos establecer que si hubo un recurso de inconformidad de parte del promovente, establecido ante las instancias municipales, y el cual todavía está pendiente de resolver, por lo tanto, incluso no estoy de acuerdo también con lo que propone el desechamiento de reencauzar nuevamente cuando está pendiente de resolución ese mismo proyecto, sin embargo, considero que el desechamiento no debe acontecer al no haber agotado un recurso previo de inconformidad, sino debe de obedecer al hecho de que en estricto sentido no se trata de un acto inminentemente electoral, puesto que se trata de una junta vecinal de mejoras, la cual se encuentra regulada por el Ayuntamiento de San Luis Potosí, sin embargo, no se establece el

puesto de elección popular que pudiere tener una característica de elección constitucional, y esto aunado a que la Ley de Participación, en el Estado, perdón!, si bien existe un Consejo de Participación Ciudadana, que es precisamente el que encabeza el organismo público local, que además de ser electoral, es de participación ciudadana, al establecerse como Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, sin embargo, no existe una ley, a través del cual los ciudadanos se organicen por delegaciones, colonias y que además puedan tener puestos de elección popular, como jefes de colonias o delegaciones, para que considerara entonces que existe un puesto de elección popular al cual puedan aspirar, todo esto nos lleva a considerar que al ser la junta de mejoras coadyuvante solamente de las acciones del Ayuntamiento, pues no pueden tener el carácter público de considerarse una elección para un servidor público, y en consecuencia, no estar bajo las premisas que establece tanto la Ley de Justicia Electoral, como el propio Reglamento de esta Institución, y las leyes electorales en general para conceder atribución y competencia a este Tribunal Electoral para conocer del presente asunto, ya que en estricto sentido tendría que ser la propia institución que invitó a participar a los vecinos, a los colonos en una cierta área de junta de mejoras vecinales, quienes resuelvan de conformidad a su recursos pertinentes lo que habría de establecerse con motivo de las inconformidades de los participantes, gracias. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado Rigoberto? -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Si gracias, me parece que los razonamientos que se han vertido son.... tienen razonabilidad al amparo de las normas generales que nos rigen en materia electoral, sin embargo, cabría analizar el punto de un hilo fino en cuanto a que precisamente, como se establece dentro de este contexto y de acuerdo a lo establecido por la jurisprudencia de la Sala Superior en el sentido de que el derecho al voto tiene diversas vertientes como es el propio ejercicio del encargo, y tomando en consideración que si quien está impulsando, promocionando la formación de este tipo de asambleas para el desarrollo armónico

de las colonias, en el desarrollo armónico del municipio, no deja de ser un acto de gobierno, un acto en ejercicio precisamente del cabildo y que conlleva el ejercicio del sufragio, de tal manera que pensando en la progresividad de los derechos político-electorales, estaríamos en condiciones de ver bajo esas premisas y bajo ese contexto del criterio que aludo, el ver que se está dentro de un proceso de selección de un ejercicio ciudadano, bajo esa tesitura podría encontrarsele sentido a la propuesta que se realiza, gracias Magistrada. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias, bien Magistrado Oskar, la premisa de la que usted parte es que se deseche porque no es un acto electoral, o sea que no es competencia de este Tribunal, ¿si es esa su postura? -----

En uso de la voz el Magistrado Oskar Kalixto Sánchez, manifiesta lo siguiente: Si Magistrada, así es, precisamente en relación a lo que indica el Magistrado Rigoberto, el Ayuntamiento tiene incluso si revisamos la composición tanto la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, como de la estructura tanto organizacional como de sus departamentos, tiene contacto con la población por ejemplo, a través del deporte, con ligas de foot ball, las cuales también se eligen ciertos representantes, de cultura, también hacen actividades culturales, etc., entonces si nosotros interviniéramos en cada una pues evidentemente estaríamos infringiendo la soberanía con la que cuenta el Municipio y en este caso el Cabildo Municipal, para atender la administración pública en su esfera de gobierno, ahora ¿qué lo distingue o no de ser un acto electoral?, pues precisamente que sea un puesto de elección popular, porque existen muchas elecciones que se dan en nuestro estado, por ejemplo, por mencionar algunas sindicatos, asociaciones, organismos de otro tipo empresarial, etc. que no precisamente tienen la característica de ser puestos de elección popular, si bien es cierto de que se trata de una elección que elige ciudadanos para juntas de mejoras, sin embargo, desgraciadamente, no se ha completado en nuestro estado, la ley de participación ciudadana que permita que este esquema sea reconocido como un puesto de elección popular, y entonces lo que sucede es que solamente al ser

un puesto de coadyuvancia con el municipio, pues se entiende vinculado a la tarea y a la gestión municipal del Ayuntamiento para realizar los servicios y las obligaciones de la administración pública municipal, por eso considero que no es una situación inminentemente electoral que tenga competencia este Tribunal, y yo propondría su desechamiento derivado de la incompetencia, no por no haber agotado un recurso previo, porque no se establece un recurso previo para esta situación, hay recursos pero internos, hay municipales que son de índole administrativa que tienen otras circunstancias totalmente diversas que las electorales que es función de este Tribunal, gracias. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Bueno, dentro de lo que usted menciona o sea tiene razón en lo que señala, sin embargo nosotros previo a analizar la competencia, partimos de otro hecho, se está desechando sin analizar cuestiones de la competencia, como usted lo dice, porque si hay una ley que señala cuál es el procedimiento que se tiene que seguir en este tipo de inconformidades, entonces si ya presentaron un recurso ante la instancia que es competente y no ha dictado una resolución, este Tribunal no tiene por qué conocer de ese asunto, si no se agotado la.... no hay definitividad en esta controversia, entonces ya una vez que se agotara la definitividad y quisiera impugnar la resolución del órgano que si es competente, entonces sí podríamos nosotros entrar al estudio de la competencia en un segundo momento, en este primer momento, lo importante es que no hay un pronunciamiento porque no ha habido una respuesta de la autoridad que es competente para ello. -----

En uso de la voz el Magistrado Oskar Kalixto Sánchez, manifiesta lo siguiente: Bueno, si me lo permite. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Si Magistrado, adelante. -----

En uso de la voz el Magistrado Oskar Kalixto Sánchez, manifiesta lo siguiente: Dentro de los presupuestos procesales que debe de revisar el Tribunal de manera oficiosa, el primero es la competencia, es la de la competencia de este Tribunal es precisamente el primer elemento que debe establecerse para saber si este Tribunal tiene funciones constitucionales para conocer del asunto o no, bajo esa

situación, el haber agotado o no el medio de impugnación, procesalmente podría entrar en un segundo plano y no al revés, porque qué sucedería si le dijéramos por lo pronto al justiciable que agote su medio de impugnación, bueno que estaríamos alimentando la esperanza para que en un momento considere que si somos competentes para conocer del asunto, y eso entraríamos en una falta de expedites de justicia al volver a hacer nosotros y decirle que siempre no, entonces me parecería lamentable para el justiciable, pero de cualquier forma yo estoy a lo que diga la mayoría y en dado caso haría un voto particular relacionado con lo que he expresado en este momento, gracias. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Magistrado, me adhiero a su criterio, entonces si está de acuerdo en que se retire, bueno no se retira, sino que se haga la... -----

En uso de la voz el Magistrado Oskar Kalixto Sánchez, manifiesta lo siguiente: la modificación. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: y que se haga el desechamiento bajo el criterio de la competencia, ¿Magistrado Rigoberto? -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Si Presidenta, efectivamente mi intervención iba en relación al contexto de su anterior intervención, en donde señaló y previno el posible estudio posterior de la competencia, luego de que se agotara ese principio de definitividad conforme a los lineamientos que se ha trazado, sin embargo, acertadamente se debe hacer esa puntualización que ya se realiza puesto que en el inicio de la consideración del propio proyecto, se está hablando ya de la competencia, y coincido con el Magistrado Oskar, que si en este momento, no sólo se alimentaría el ánimo de que somos competentes, sino que se establece claramente que somos competentes y en un tiempo futuro, sería contradictorio con esta determinación, si luego sostenemos la incompetencia cuando se haya agotado el principio de definitividad, sin afán de ser contradictorio con lo que ya se ha venido manifestando, me hace reflexionar el punto que también señala el Magistrado Oskar Kalixto, de todas las diversas elecciones, de diversos organismos,

que coadyuvan en el desarrollo de la función administrativa municipal, creo que sí debería de armonizarse para que no se de esa contradicción, gracias. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Si, bueno en ese sentido se propone cambiar el sentido de desechamiento por el de falta de competencia para que se someta a votación, y es importante recalcar que tenemos otros asuntos de esta misma... promovidos por este tipo de ciudadanos, por tanto para fijar un criterio no? el Tribunal en torno a estos asuntos, si Magistrado. -----

En uso de la voz el Magistrado Oskar Kalixto Sánchez, manifiesta lo siguiente: Yo quiero agregar una cosa que quizá puede ser confuso para unas personas verificar por ejemplo, que en el D.F. se ha promovido en las delegaciones casos similares, pero que derivan de una ley de participación ciudadana que tienen aprobada y en los cuales ya están identificados puestos de elección popular para esas personas, cosa que en el estado, no está y bueno, no sé si consideran ustedes prudente derivado de este asunto, del análisis, emitir a pesar de que resulte incompetente este Tribunal, advertir como una nota, para las autoridades competentes, señalar la necesidad que tiene el estado de contar con una ley de participación ciudadana vigente y que regule todas estas condiciones para que no queden sin ningún espacio de protección, o bien al arbitrio de criterios que no encuentran en alguna norma un sustento legal aplicable, gracias. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Si Magistrado, por supuesto que sí, se haría la adecuación haciendo el señalamiento también en relación a ese tópico. Magistrado Rigoberto, algo que tenga que opinar antes de cerrar la discusión. -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: No Magistrada, creo se ha agotado el tema. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Bueno, se somete a votación el desechamiento por ser este órgano incompetente, bajo los argumentos que ya se expresaron por el Magistrado Oskar Kalixto.

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Claro que sí Magistrada, tomo la votación respectiva ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes? -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado Oskar Kalixto Sánchez? -----

En uso de la voz el Magistrado Oskar Kalixto Sánchez, manifiesta lo siguiente: a favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira? En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Magistrados les informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos.-

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Bueno, no se dará lectura a puntos resolutiveos, porque se va a cambiar el sentido, pero se puede hacer la adecuación, la lectura sería: "**se desecha** por declarar que este Tribunal no es competente para conocer del presente asunto". -----

En uso de la voz el Magistrado Oskar Kalixto Sánchez, manifiesta lo siguiente: Así es. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Si', así quedarían los puntos resolutiveos, ¿están de acuerdo? -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: De acuerdo. -----

En uso de la voz el Magistrado Oskar Kalixto Sánchez, manifiesta lo siguiente: De acuerdo. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Entonces, estando de acuerdo en cuál es el resultado final, le pido a la Secretaria que haga el engrose y haga las adecuaciones que se ordenan en el Pleno. Secretario, informe si hay algún otro asunto que tratar. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Magistrada Presidenta, le informo que acorde a la lista de asuntos aprobada, no hay asunto pendiente por desahogar. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretario, siendo las 13.35 trece horas con treinta y cinco minutos, se da por terminada la sesión, gracias por su asistencia, y se levanta la presente para constancia del acto, que firman los Señores Magistrados, quienes actúan con el Licenciado Francisco Ponce Muñiz, Secretario General de Acuerdos, que autoriza. **DOY FE.** -----

LICENCIADA YOLANDA PEDROZA REYES

MAGISTRADA PRESIDENTA

LICENCIADO OSKAR KALIXTO SANCHEZ

MAGISTRADO

LICENCIADO RIGOBERTO GARZA DE LIRA

MAGISTRADO

LICENCIADO FRANCISCO PONCE MUÑIZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

El suscrito Secretario de Acuerdos CERTIFICA que las firmas y antefirmas que obran en este folio, corresponden al acta número 05 cinco del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, de fecha 12 doce de marzo de 2019 dos mil diecinueve.-----